



48

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Clave: CPGOB/031/ENERO/2014
Expediente: 031/2014
Localidad:
Municipio: Villa de Zaachila
Distrito: Centro
Asunto: Dictamen Positivo

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha nueve de enero del año 2014, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./199/2014, por la que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio S/N, dirigido a los integrantes de esta LXII Legislatura Constitucional, con el que el Profr. Sergio Chacón Rojas, en su calidad de Presidente del Comité Municipal del Partido Social Demócrata en Villa de Zaachila, notifica a esta Soberanía: negativa de ocupar el cargo de los CC. Profr. Sergio Chacón Rojas y Severo Nahum Vásques Robles, concejal número uno y suplente número uno por asignación y, en consecuencia, solicita se ordene la toma de protesta al C. Juan Fernando Nava López. Acompañan al oficio, las siguientes documentales certificadas ante Notario Público Número 84, en el Estado de Oaxaca:

a) Constancia de Asignación de los concejales electos, postulados por el Partido Social Demócrata, por el Principio de Representación Proporcional en el Municipio de Villa de Zaachila, de fecha 11 de julio de 2013, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

b) Minuta de Acuerdos de fecha 17 de diciembre de 2013, en la que los representantes del Partido Social Demócrata proponen a los CC. Jacobo Pérez Reyes y Juan Fernando Nava López, para ser integrados en las regiurías de representación proporcional del referido Municipio, ante la representación del Gobierno del Estado.



c) Oficio de fecha 1º de enero del presente, dirigido al H. Cabildo de Villa de Zaachila, suscrito por el C. Sergio Chacón Rojas, en donde manifiesta su Negativa a Ocupar el Cargo, por motivos familiares y personales.

d) Copia de la credencial de elector con fotografía, expedida a favor del C. Sergio Chacón Rojas, expedida por el Instituto Federal Electoral.

e) Oficio de fecha 1º de enero del presente, dirigido al H. Cabildo de Villa de Zaachila, suscrito por el C. Severo Nahúm Vásquez Robles, en donde manifiesta su Negativa a Ocupar el Cargo, por motivos familiares y personales.

f) Copia de la credencial de elector con fotografía, expedida a favor del C. Severo Nahúm Vásquez Robles, expedida por el Instituto Federal Electoral.


g) Copia simple de la Constancia de Registro Supletorio de la Planilla de Candidatas y Candidatos a Concejales Municipales en Villa de Zaachila, Oaxaca, de fecha 10 de junio de 2013, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

2) Primer requerimiento número 001EXT/CPG/2014, de fecha 15 de enero del 2014, dirigido al C. Sergio Raciél Vale López, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Zaachila, recibido al día siguiente en la oficinas que ocupan la Presidencia Municipal, a efecto presentar en la Comisión Permanente de Gobernación, la siguiente documentación:

a) Copia certificada del acta de sesión de cabildo de instalación y toma de protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- b) Copias certificadas de la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de cada uno de los integrantes del Cabildo de la Villa de Zaachila.
- 3) Segundo requerimiento número 016/LXII/CPG/2014, de fecha 30 de enero del 2014, dirigido al C. Sergio Raciél Vale López, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Zaachila, recibido en la Presidencia Municipal el 1º de febrero, a través del cual se solicita por segunda ocasión, la documentación referida en el punto 2), a efecto de presentarla en la Comisión Permanente de Gobernación.
- 4) Tercer requerimiento número 047/LXII/CPG/2014, de fecha 18 de febrero del 2014, dirigido al C. Sergio Raciél Vale López, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Zaachila, recibido con la misma fecha en la Presidencia Municipal, a través del cual se solicita por segunda ocasión, la documentación referida en el punto 2), así como, el acta de sesión de cabildo en donde se haya tomado la protesta de ley del C. Juan Fernando Nava López, y el informe, en su caso, de la falta de toma de protesta del C. Nava López, a efecto de exhibirla en la Comisión Permanente de Gobernación, recibido en la Presidencia Municipal en la misma fecha.
-  5) Requerimiento número 048/LXII/CPG/2014, de fecha 18 de febrero del 2014, dirigido al C. Luis García Peralta, Síndico Municipal de Villa de Zaachila,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

recibido en el mismo día, en las oficinas que ocupan la Sindicatura Municipal, a través del cual se solicita la documentación referida en el punto 2), así también, el acta de sesión de cabildo en donde se haya tomado la protesta de ley del C. Juan Fernando Nava López, y el informe, en su caso, de la falta de toma de protesta del C. Nava López, a efecto de exhibirla en la Comisión Permanente de Gobernación, recibido en la Presidencia Municipal en la misma fecha.

6) Citatorio número 045/LXII/CPG/2014, fechado y recibido el 18 de febrero del año en curso, a través del cual se cita al C. Sergio Chacón Rojas, para que comparezca a las 13:00 horas del día 19 de febrero, en la oficina que ocupa la Presidencia de la Comisión de Gobernación, con la finalidad de ratificar su Negativa a Ocupar el Cargo de la primer concejalía de representación proporcional de Villa de Zaachila.

7) Citatorio número 046/LXII/CPG/2014, fechado y recibido el 18 de febrero del año en curso, a través del cual se cita al C. Severo Nahúm Vásquez Robles, para que comparezca a las 13:00 horas del día 19 de febrero, en la oficina que ocupa la Presidencia de la Comisión de Gobernación, con la finalidad de ratificar su Negativa a Ocupar el Cargo de la primer concejalía de representación proporcional de Villa de Zaachila, en virtud de ser el suplente del C. Sergio Chacón Rojas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 8) Diligencia de fecha 19 de febrero del presente, en la que compareció el Profr. Sergio Chacón Rojas, para ratificar su Negativa para desempeñar el Cargo como Propietario de la Primer Concejalía de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca.

- 9) Diligencia de fecha 19 de febrero del presente, en la que compareció el C. Severo Nahúm Vásquez Robles, suplente del Sergio Chacón Rojas, para ratificar su Negativa para desempeñar el Cargo de Primer Concejal de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es del siguiente orden:

I. La pretensión del Profr. Sergio Chacón Rojas, en su calidad de Presidente del Comité Municipal del Partido Social Demócrata en Villa de Zaachila, consiste en que este Honorable Congreso del Estado tenga por acreditada su negativa a ocupar el cargo de concejal en el Municipio de Villa de Zaachila, de igual forma, la negativa por parte del C. Severo Nahum Vásques Robles, concejal número uno y suplente número uno por asignación de representación proporcional respectivamente. En consecuencia, solicita se la designación del C. Juan Fernando Nava López, tercer candidato a concejal por el Partido Social Demócrata.

II. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 59 fracción IX, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; y 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 249.3 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca , la declaratoria que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Artículo 42.- Si el día señalado para la instalación, el Ayuntamiento entrante no se presentase la mayoría de sus miembros, tomadas las medidas y transcurridos los plazos que se mencionan en el artículo anterior, se dará cuenta inmediata a la Legislatura del Estado para que proceda conforme a esta ley.



Por su parte, el artículo 249.3 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca:

Artículo 249.

1...

2...

3. En el caso de que los concejales propietarios y suplentes electos bajo el principio de representación proporcional, a quienes el Instituto les haya otorgado la constancia de asignación respectiva, se nieguen a asumir el cargo, tendrán derecho a ocuparlo los demás integrantes de la planilla registrada, en el orden descendiente en que aparezcan asentados.

De la interpretación gramatical de los artículos transcritos se desprende que el Ayuntamiento calificará la renuncia al cargo y procederá a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo de 5 días, o bien llamar a los suplentes.

Posteriormente, el Congreso del Estado emitirá la declaratoria correspondiente, además de proveer lo necesario, en caso de que el suplente no acudiere y procederá conforme a la Ley, respetando el orden de prelación de las y los integrantes asentados en la planilla registrada.

Ahora bien, atendiendo a que el Municipio es un nivel de gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior, precisando que el facultado para calificar la renuncia de un integrante del cabildo municipal es el propio Ayuntamiento en términos del artículo 34, en relación con el artículo 43, del ordenamiento legal citado, éste no ha



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

cumplido con su obligación, a efecto de calificar la negativa de ocupar el cargo por parte de los CC. Sergio Chacón Rojas y Severo Nahum Vásques Robles, propietario y suplente respectivamente, negativa que fue entregada por escrito en la Secretaría Municipal de Villa de Zaachila.

En consecuencia, el Congreso del Estado tiene la obligación de resolver conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a efecto de emitir la declaratoria correspondiente, con base en el análisis de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa:

- a) Mediante escritos fechados el uno de enero de dos mil catorce, recibidos en la Secretaría Municipal el día dos del mismo mes y año, los ciudadanos Sergio Chacón Rojas y Severo Nahum Vásques Robles, presentaron su renuncia al cargo de concejal por asignación, propietario y suplente, respectivamente.
- b) Consta en la Constancia de Registro Supletorio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio de 2013, la asignación del tercer lugar a Juan Fernando Nava López como propietario por parte del Partido Social Demócrata en Villa de Zaachila.




X

- c) A través de tres requerimientos dirigidos al Presidente Municipal de Villa de Zaachila: 001EXT/CPG/2014, recibido el 16 de enero del 2014; 016/LXII/CPG/2014, recibido el 1º de febrero de 2014; 047/LXII/CPG/2014, recibido el 18 de febrero del 2014, a efecto que se exhibieran en esta Comisión, copias certificadas del acta de sesión de cabildo de instalación y toma de protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento, copias certificadas de la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de cada uno de los integrantes del Cabildo de la Villa de Zaachila, acta de sesión de cabildo en donde se haya tomado la protesta de ley del C. Juan Fernando Nava López, y el informe, en su caso, de la falta de toma de protesta del C. Nava López, sin que hasta el día de hoy, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento de Villa de Zaachila haya enviado a esta Soberanía informe o documentación alguna que justifique, motive o fundamente su omisión.
- d) Requerimiento número 048/LXII/CPG/2014, dirigido al Síndico Municipal y recibido en las oficinas que ocupan la Sindicatura Municipal el 18 de febrero del 2014, en donde se solicita la documentación referida en el punto c), sin que hasta el día de hoy, el Síndico Municipal o el Ayuntamiento de Villa de Zaachila haya enviado a esta Soberanía informe o documentación alguna que justifique, motive o fundamente su omisión.



- e) Diligencias de fecha 19 de febrero del presente, en la que comparecieron ante esta Comisión, los Ciudadanos Sergio Chacón Rojas y Severo Nahúm Vásquez Robles, para ratificar su Negativa para desempeñar el Cargo como Propietario y Suplente de la Concejalía de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca.

 En tal virtud, toda vez que a juicio de esta Comisión se colman los requisitos previstos en la normatividad de la materia para llevar a cabo la designación de la persona que habrá de cubrir la vacante de concejal en el Municipio en mención, esta Comisión de Gobernación, en uso de las facultad conferida al Congreso del Estado contemplada en el artículo 41 tercer párrafo de la Ley Orgánica vigente, considera procedente designar al ciudadano Juan Fernando Nava López para ocupar la vacante respectiva y desempeñar el cargo antes señalado por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN


La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,



en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 249 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, al tener por recibidas y ratificadas las negativas para ocupar el cargo presentadas por los Ciudadanos Sergio Chacón Rojas Severo y Nahúm Vásquez Robles, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, como regidores electos por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de Villa de Zaachila, para separarse de forma definitiva de dichos cargos, así como solicitar y proponer a esta Soberanía la designación del C. Juan Fernando Nava López, como Regidor en el Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO:


 **ARTICULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 249 del Código de Instituciones



Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, al tener por recibidas y ratificadas las renunciaciones solicitadas por los ciudadanos Sergio Chacón Rojas Severo y Nahúm Vásquez Robles, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, como regidores electos por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento para separarse de forma definitiva de dichos cargos, y designa al Ciudadano Juan Fernando Nava López para el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca; así como, al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

 **ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a cuatro de marzo del año dos mil catorce.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTES

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 031/2014, CON CLAVE CPGOB/031/ENERO/2014.